ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Y SU **ACUMULADA 46/2018**

PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS **HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DE SECCIÓN DE TRÁMITE **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ACCIONES** ĎΕ DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil yeintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

radion, con lo digalorito.	,
Constancia	Registro
Voto particular que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.)

Documental recibida en la Sección de Tràmite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el voto particular que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, se ordena su notificación a las partes; además, publiquense en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 45 de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y del artículo 9⁷ del *Acuerdo General número 8/2020*, *de* veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en

el Título II.

3 Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

4 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

5 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6 Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran sucitares, e através del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

7 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Y SU ACUMULADA 46/2028

la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio; por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República; y en su residencia oficial al Poder Legislativo de Colima.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto de cuenta recaído en las presentes acciones de inconstitucionalidad, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en Colima, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Pienario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1578 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁹, y 5¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ileve a cabo la diligencia de notificación por oficio, al Poder Legislativo de Colima, en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298^{T/} y 299¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 113 de la ley reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 1281/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero 14, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente

caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha. negare à firmar el acta o a recipir el oficio, la nomicación se terma por regamente nocimi.

11 Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez

ctar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación

⁸ Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fue(a de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conocca del asunto que las motive.

⁹ Artículo 4 Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuarió o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

10 Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En

de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el·lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para

dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentacion.

2 Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹² Artículo 299. Los exhortos y despachos se expediran el siguiente dia ai en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a monto de judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹³ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁴ Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es conia fiel de su versión impresa. la cual corresponde a su original. [...]. es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Y SU ACUMULADA 46/2018

diligenciado por esa misma vía, <u>acompañando la constancia de</u> notificación y la razón actuarial correspondiente.

Ahora bien, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto de cuenta, recaído en las presentes acciones de inconstitucionalidad, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 9330/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 45/2018 y su acumulada 46/2018**, promovidas por la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LAFT/EGPR

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99163

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
Timante	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigerite	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:26Z / 13/12/2021T13:25:26-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5 fb 49 4d 8f 5a 53 cb 9c a5 ea bc 52 12 31 2a 17 11 9c 36				
	I .	8d ef ca 27 8a 01 09 44 01 b6 0c 39 31 96 eb 13/c7 16 2f	l l	_		
	3a 90 be 15 09 62 31 72 bb 16 c9 53 07 a3 a9	f2 08 22 44 27 0e 8f a9 44 04 cc f6 4f 85 ac 69 c1 84 04 d	17 67 b1 ⁄eè 13	b6.4d	2f ac 84 29 d5	
	45 16 39 e5 51 1a bd 7c be 5b 90 30 a3 70 74	53 b3 32 60 75 7c b9 dc 38 57 d1 81 81 c2 93 12 2e df 16	5 95 4c 94 82 2	a cf 02	2 52 0b 12 ba	
	16 e3 02 89 4d fa d9 b1 8d cc 19 f6 c5 1b f4 d	a 58 58 0e b7 e5 a7 d9 d5 29 31 e 8 t0 78 38 c1 fe 7e 6f 44	1 61 5b d8 ç6 b	9 3f 8	d 98 Oc ab 5c	
	22 29 45 f7 2f 7d fd 94 19 85 b1 00 58 b4 a1 c7 ec 1d b4 3b 34 94 e5 a 7 10 79 0e					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:267 / 1/3/12/2021T13:25:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:26Z+13/12/2021T13:25:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4316127				
	Datos estampillados	EA6115F6BDEC58F9580877A050148E4D51B674E83FA	807CB6B746E	F7755	521EA4	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del Ol	ОК	K Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma (Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021T18:48:50Z / 09/12/20 21 T12:48:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9 f4 8e 96 c1 2c b8 a5 22 eb 7f 31,00 06 c2 cc bf 62 ab 91			
	cc 93 7d f8 67 60 d1 93 e0 2b 55 33 89 43 a6	91 09 59 07 5e 34 67 3c 47 8f 9a 9a 7f 34 dd dc e4 c4 c9	66 26 2a 75 b0	97 71	cb 4d 0e e9
	07 52 6d b1 60 b6 82 86 4d e1 6d 15 21 74 44	9 61 f6 83 86 38 51 77 84 af 24 50 4c c0 ab ea 68 6f 9e as	76 5d 91 b6 22	2 11 6	5 93 54 20 1f
	d3 34 b0 77 34 b6 ca 27 9f d0 1f 4c 1e 88,46	77 fb 6d 79 a2 4 6 e7 15 97 7f ed 71 78 96 65 68 97 75 b4	bd 0e 14 b1 cc	f8 ef 6	52 2f ce ba a0
	48 bb 46 9b 76 c0 c9 e6 1b d4 62 0d 1f 4b cf	10 6a 40 45 e2 98 28 39 ea ef 6c 38 0c 62 1a a1 97 5d 01	91 77 42 08 c9	3a co	df 86 35 3a
	5b f0 30 43 11 23 ca 7d 2e 01 a5 19 ec 37 04	36 d2 42 10 9f e6 b1 0b 84 69 65 86 5d 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021T18:48:50Z / 09/12/2021T12:48:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021/T18:48:50Z / 09/12/2021T12:48:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4396701			
	Datos estampillados	59D988012792259C5BCE228B65D9DC491061D07592l	D88E59F16515	5E365	D821F